



Bogotá, 31/01/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20145500032301**



20145500032301

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
VIAJEROS S.A.
CALLE 8 No. 17 - 64 BARRIO GALAN
ARMENIA - QUINDIO

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **536** de **21-ene-2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 Del 000536

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **VIAJEROS S.A** identificada con N.I.T. **8010043062**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 .

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

I. Hechos

RESOLUCIÓN No. **21 ENE 2014** del **000536**
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **VIAJEROS S.A**, con N.I.T. **8010043062**

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. **174369**, de fecha **10 de marzo de 2011**, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber **Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas.** En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción **590** del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**

RESOLUCIÓN No. 21 ENE 2014 del 000536

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **VIAJEROS S.A.**, con N.I.T. **8010043062**

En concordancia con el código 531. **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio**, de la resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
174369	10 de marzo de 2011	UFY-412

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **VIAJEROS S.A** identificada con N.I.T. **8010043062**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. **21 ENE 2014** del **000536**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **VIAJEROS S.A**, con N.I.T. **8010043062**

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **VIAJEROS S.A**, identificada con N.I.T. **8010043062**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **VIAJEROS S.A** N.I.T. **8010043062**, con domicilio en la ciudad de **ARMENIA**. - **QUINDIO**, en la **CALLE 8 # 17-64 B/ GALAN**. Teléfono **7454256**, **Correo electrónico No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los **21 ENE 2014** **000536**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Digitó: Daniel M Gómez G *DMS*
Revisó: COORDINADOR GRUPO IUIT
C:\Users\ DANIELGOMEZ.SUPERTRANSPORTE\Desktop\aperiNMOviliza.docx

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 174369

1. FECHA Y HORA
 AÑO: 11 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
 MES: 10 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
 DÍA: 10 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
 HORA: 10 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12
 MINUTOS: 10 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN
 VIA ALICMINTO O RINGO, FRECCION Y CIUDAD
Carretera de Barranquilla - Barranquilla de Cpa. New H. 2007

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA
 La Cartera
 6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PUBLICO K

7. CODIGO DE INFRACCION
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHICULO
 AUTOMOVIL
 CAMION
 MICROBUS
 BUS
 BUSETA
 VOLQUETA
 CAMPERO
 CAMION TRACTOR
 CAMIONETA
 MOTOS Y SIMILARES
 OTRO X

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO
 Rosa Gomez Umay
 Arecife

10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)
 Unidos Socorro Arecife

11. LICENCIA DE TRANSITO
 10001365970

12. DATOS DEL AGENTE
 NOMBRES Y APELLIDOS: J. Camilo Puga Tenorio
 ENTIDAD: Equi-Asesoria

13. INMOVILIZACION
 PATIOS:
 TALLER:
 PARQUEADERO: Casilla Penal

14. OBSERVACIONES
 Auto estacionado de paradero Nuevos 08431
 Auto Nuevos Nuevos 12209.

15. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL FIN DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (MARQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
 FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*
 FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*
 FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*
 C.C. No. 80 86911
 AUTORIDAD DE TRANSITO



NIT. 819.004.747 - 2

EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

EXTRACTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL

03437

HABILITACIÓN 033 DE DIC. 17 DE 2001 MINTRANSPORTE

CONTRATANTE Nelson Martinez. NIT c.c. 83 090 462
 Fecha de Iniciación 10 03 2011 Fecha de Terminación 10 03 2011 Origen: Togo Destino: Sarranca de Oro

Objeto del Contrato:

NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR Edwin Yeid Casca No. DE CEDULA 80 206 911 No. LICENCIA 11001000-6182 CATEGORIA C2

IDENTIFICACIÓN DEL VEHICULO 224-1

Placa UFY 412 Marca toyota Modelo 2011 No. Interno - SOAT No. 231117051

PERSONAS CONTRATANTES

Nombre y C.C. <u>Darwin Giraldo</u> Dir. <u>C1166 # 8-25.</u>	Nombre y C.C. _____ Dir. _____
Nombre y C.C. <u>1050949871</u> Dir. _____	Nombre y C.C. _____ Dir. _____
Nombre y C.C. _____ Dir. _____	Nombre y C.C. _____ Dir. _____
Nombre y C.C. _____ Dir. _____	Nombre y C.C. _____ Dir. _____
Nombre y C.C. _____ Dir. _____	Nombre y C.C. _____ Dir. _____
Nombre y C.C. _____ Dir. _____	Nombre y C.C. _____ Dir. _____
Nombre y C.C. _____ Dir. _____	Nombre y C.C. _____ Dir. _____
Nombre y C.C. _____ Dir. _____	Nombre y C.C. _____ Dir. _____

EL CONTRATISTA no se hace responsable por la pérdida de objetos de valor que lleven consigo los transportadores o que queden olvidados en el vehículo y tampoco por el daño o deterioro que sufran durante la prestación del servicio. La empresa cuenta con los seguros exigidos conforme al Artículo 69 del Decreto 174 de Febrero 5 del 2.001. Este extracto cumple con los requisitos del Art. 23 del mismo decreto y demás normas concordantes para constancia se firma el presente contrato a los

REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten Signature]



VALIDO UNICAMENTE POR UN DIA



DE TRANSITO...
SEGUN RESOLUCION 0040 DE SEP 10-03

Cra. 13 con calle 45 Camino Real Tel. 656 28 62 Cel. 3200131 97 www.castillaneres.com Villavicencio

FECHA
10 08 11

RECIBO DE INVENTARIO

Nº 12269

Nombre propietario: CASTILLANES Marca: POPEA Hora salida: 10:00 Placa: 4FY 412
Extra guía: 80

INVENTARIO VEHICULO

Gato	SI	Bomper	SI
Cruceta	SI	Exploradoras	SI
Parasoles	SI	Farolas	SI
Caja de herramientas	SI	Direccionales	SI
Cinturones	SI	Cocuyos	SI
Ruedas libres	SI	Stops	SI
Botiquin	SI	Llantas	SI
Extintor	SI	Copas <u>TAPAS</u>	SI
Radio	SI	Vidrios panorámicos	SI
Parlantes	SI	Puntillas	SI
Pitos	SI	Vidrios laterales	SI
Encendedor	SI	Antenas	SI
Reloj digital	SI	Cometas	SI
Cajonera	SI	Batería	SI
Tapetes	SI	Bajo	SI
Especjos	SI	Compresor	SI
Alarma	SI	Tapa gasolina	SI

Estado general del vehiculo: BI R M NO NO
 Vehiculo por cuenta de: STEF Debe Grúa SI NO NO
 Conducido por agentes placas: PT CA09110 ROD CA
 Observaciones: CABAS SI NO

STEF
Firma quien recibe

Edwin Guad Lucena
Firma C.C. Conductor o Propietario



EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE
 AUTOMOTOR ESPECIAL
 VIAJEROS S.A.
 SERVICIOS ESPECIALES

FECHA	

REVISION DE SEGURIDAD No.

NOMBRE DEL PROPIETARIO _____ C.C. No. _____
 NOMBRE CONDUCTOR _____ CATEGORIA _____ EXPEDIDA EN _____
 PASSE No. _____
 DATOS DEL VEHICULO: PLACA _____ MODELO _____
 CLASE _____ CAPACIDAD _____
 MARCA _____

CHEQUEO ELEMENTOS DE SEGURIDAD

DIRECCION	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	FRENO PRINCIPAL	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	ESCAPE DE GASES	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
ESPEJO RETROVISOR	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	LAMPY PARABRISAS	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	VISIBILIDAD	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
LLANTAS	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	LUCES	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	VENTANAS	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
TIMBRE	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	CARGOCER	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M	EQUIPO DE CARBETERA	<input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> M
APROBADO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	OBSERVACIONES _____			

NOTA: La Empresa se hace responsable de la informacion consignada en este formato y da fe del estado real en que se encuentra el vehiculo al efectuar la REVISION DE SEGURIDAD POR EL PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO por esta Empresa. Por lo tanto, la empresa hace constar que previa la revisida, encontro al vehiculo en optimas condiciones mecanica y de seguridad, y por consiguiente AUTORIZA dectuar el transporte por carretera, bajo la directa responsabilidad de esta empresa.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 22/01/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
VIAJEROS S.A.
CALLE 8 No. 17 - 64 BARRIO GALAN
ARMENIA - QUINDIO

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500019861



20145500019861

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **536 de 21-ene-2014**, por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
D:\Felipe pardo\Desktop\CITAT 318.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado
VIAJEROS S.A.
CALLE 8 No. 17 - 64 BARRIO GALAN
ARMENIA - QUINDIO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTE

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN128551553CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
VIAJEROS S.A.

Dirección:
CALLE 8 No. 17 - 64 BARRIO GALAN

Ciudad:
ARMENIA, QUINDIO

Departamento:
QUINDIO

Preadmisión:
04/02/2014 13:33:37

472 DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 04/02/2014

Hora: 13:33

Nombre legible del distribuidor: Richard Solano

C.C.: 4972812

Sector: 457

Centro de Distribución: Airm

Observaciones: Dicho qd agot no vive ni conoce a esta empresa

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C

Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615